

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a usted dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, radicado bajo el **No.2016-00146-00**, promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y/O CENTRAL DE INVERSIONES –CISA**, mediante apoderada judicial **DRA. CARMENZA ÁLVAREZ MEDINA**, contra **JORGE ANDRES DIAZ ROENES**, que el día 17 de septiembre de 2021, la apoderada del demandante presentó escrito vía correo institucional ante este Despacho, mediante el cual manifiesta RENUNCIA al poder legalmente a ella conferido dentro del asunto en referencia. Así mismo le manifiesto que a dicho memorial de renuncia, fue arribada la comunicación de la decisión de la togada del derecho a su poderdante a los Email dmeza@cisa.gov.co y ana.bacci@bancoagrario.gov.co. en fecha 14 de septiembre de 2021 a las 19:09 Horas. Sírvese proveer.

Sincé, Sucre, Diciembre 10 de 2021.



HERNAN RAMIREZ MEJIA

Secretario ad- hoc.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCÉ, SUCRE

Sincé, Sucre, trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

RADICACIÓN No. 2016-00146-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y/O CENTRAL DE INVERSIONES –CISA

APODERADA: Dra. CARMENA ÁLVAREZ MEDINA

DEMANDADOS: JORGE ANDRES DIAZ ROENES

Vista la nota secretarial que antecede se constata que en efecto el día señalado, la apoderada del demandante **Dra. CARMENZA ÁLVAREZ MEDIANA**, con C.C. **No.64.576.192 y T.P.102.986 del C.S.J**, desde su Email caralmed1@yahoo.es, presentó memorial vía correo institucional ante este Despacho, mediante el cual presenta Renuncia al poder al ella conferido, manifiesta dentro del mismo, que se verifique si existen honorarios a su favor para efectos de ser cobrados.

Al respecto, es preciso remitirnos a lo establecido en el artículo 76 en su literal 4º, del C.G.P., que al tenor reza “ *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*”

Como ya se dijo el memorial fue presentado en fecha 17 de septiembre de 2021, acompañado de la comunicación al poderdante de la que la apoderada manifiesta haber enviado el 29/03/2021, no obstante en las evidencias de pantallazo de envío a los Email de los poderdantes funge como fecha **14 de septiembre de 2021 a las 19:09 Horas** por lo que la misma empieza a tener sus efectos a partir del día 27 de del mismo mes y año.

Así las cosas, este Juzgado en la parte resolutive del presente proveído procederá a ACEPTAR, la RENUNCIA, de poder presentada por la doctora CARMENZA ÁLVAREZ MEDINA, con **C.C. No.64.576.192 y T.P.102.986 del C.S.J**, otorgado por BANCO

AGRARIO DE COLOMBIA Y/O CENTRAL DE INVERSIONES –CISA, por dentro del proceso en referencia.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA, de poder presentada por la doctora CARMENZA ÁLVAREZ MEDINA, con C.C. No.64.576.192 y T.P.102.986 del C.S.J, por dentro del proceso en referencia por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a horizontal line and a diagonal stroke.

ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR

JUEZ

HR.